



ESTIPULACIÓN 1
Crédito y Desembolsos

1.1 Importe y afectación del Crédito

1.1.A Importe del Crédito

Mediante la suscripción del presente Contrato el Banco otorga a favor del Acreditado, que acepta, un crédito por importe de hasta cien millones de dólares estadounidenses (USD 100.000.000) para financiar la Operación (el "**Crédito**").

1.1.B Procedimiento de Afectación

1.1.B(1) AFECTACIONES

El Acreditado dedicará los fondos del presente Contrato a la financiación de Sub-Proyectos que cumplan con los Criterios de Elegibilidad y con las disposiciones establecidas en el presente Contrato. Los Sub-Proyectos que hayan sido aceptados por parte del Banco como elegibles mediante una Carta de Afectación podrán ser financiados parcialmente con fondos desembolsados bajo el presente Contrato, todo ello en los términos y condiciones previstos en el mismo.

1.1.B(2) SOLICITUDES DE AFECTACIÓN

Durante el Periodo de Afectación el Acreditado podrá remitir al Banco una o varias solicitudes de afectación preparadas por el Acreditado (cada una de ellas, una "**Solicitud de Afectación**") en relación a Sub-Proyectos que cumplan con la totalidad de los siguientes requisitos:

- (a) estén situados en el territorio del Ecuador;
- (b) sean proyectos en el sector de agua potable y saneamiento y cumplan con los requisitos y criterios de elegibilidad establecidos en el Anexo A y demás disposiciones del presente Contrato;
- (c) consistan en inversiones de capital coherentes y claramente definidas a los efectos de la realización del Sub-Proyecto correspondiente, y comprendan todos los elementos de naturaleza permanente (tanto tangible como intangible) que sean necesarios para la producción sostenible de bienes o servicios para los que el Sub-Proyecto esté destinado (en evitación de dudas, las operaciones puramente financieras no son elegibles para ser financiadas por fondos desembolsados bajo el presente Contrato);
- (d) a nivel agregado la financiación solicitada al Banco para los Sub-Proyectos correspondientes no sea superior al cincuenta por ciento (50%) del coste total de los Sub-Proyectos incluidos en la correspondiente Solicitud de Afectación;
- (e) en relación a los Sub-Proyectos que sean elegibles conforme a lo establecido en el presente Contrato, que el coste individual de cada Sub-Proyecto no supere un total de cincuenta millones de euros (EUR 50.000.000) o su equivalente en otra divisa;
- (f) el Acreditado haya suscrito un Contrato de Sub-Financiación con el Beneficiario Final conforme al Modelo de Contrato de Sub-Financiación que cumpla con lo establecido en el presente Contrato; y
- (g) en relación a las Solicitudes de Afectación:
 - (i) las Solicitudes de Afectación deberán basarse en el modelo de Solicitud de Afectación establecido en el Anexo A.1.3;
 - (ii) con anterioridad a la emisión de la primera Solicitud de Afectación bajo el presente Contrato, el Acreditado deberá remitir al Banco, en forma y contenido satisfactorios para el mismo:
 - (A) un Marco de Gestión Medioambiental y Social redactado conforme a los Estándares Medioambientales y Sociales del BEI y que incluya:
 - (1) un Marco de Política de Reasentamientos;



- (2) un Marco de Consulta a Grupos de Interés;
 - (3) un Mecanismo de Reclamos; y
 - (4) un Marco de Planificación de Pueblos Indígenas;
- (B) un Plan de Gestión de Salud y Seguridad en el Trabajo redactado conforme a los Estándares Medioambientales y Sociales del BEI y a la legislación del Ecuador;
- (iii) las Solicitudes de Afectación relativas a Sub-Proyectos que requieran Estudio de Impacto Ambiental y Social y/o Evaluación de Biodiversidad conforme a lo establecido a la legislación del Ecuador deberán ir acompañadas del consentimiento o Autorización de la autoridad competente para su publicación en la página web del Banco;
- (iv) las Solicitudes de Afectación bajo el presente Contrato, incluyendo la primera, deberán ir acompañadas de la siguiente documentación relativa al Sub-Proyecto correspondiente, en forma y contenido satisfactorios para el Banco:
- (A) la documentación que se detalla en el Anexo A;
 - (B) la documentación relativa a los contratos sujetos a licitación nacional a los efectos de realizar la verificación de los procedimientos de licitación;
 - (C) copia del informe de Estudio de Impacto Ambiental y Social, incluyendo su Resumen No-Técnico;
 - (D) las Autorizaciones Medioambientales o Sociales emitidas por las autoridades de Ecuador, así como la Autorización Hábitat;
 - (E) el Plan de Gestión Medioambiental y Social elaborado conforme al Marco de Gestión Medioambiental y Social;
 - (F) el Plan de Reasentamientos elaborado conforme al Marco de Política de Reasentamientos;
 - (G) el Plan de Consulta a los Grupos de Interés, incluyendo el Mecanismo de Reclamos, elaborado conforme al Marco de Consulta a Grupos de Interés;
 - (H) el Plan de Gestión de Pueblos Indígenas elaborado conforme al Marco de Planificación de Pueblos Indígenas; y
 - (I) cualquier autorización o documento adicional, opinión o garantía necesaria o conveniente en relación con el Sub-Proyecto correspondiente que haya sido solicitada por el Banco al Acreditado en cada momento.

1.1.B(3) AFECTACIÓN

Una vez el Banco haya recibido la Solicitud de Afectación correspondiente en los términos y condiciones establecidos en la Estipulación 1.1.B(2), el Banco analizará el potencial Sub-Proyecto referido en la Solicitud de Afectación y su conformidad con los Criterios de Elegibilidad y con las demás disposiciones del presente Contrato. El Banco podrá requerir, y el Acreditado deberá enviar con carácter inmediato, aquella documentación e información adicional relativa al Sub-Proyecto referido en la Solicitud de Afectación que el Banco a su sola discreción considere necesaria o conveniente a los efectos de analizar el Sub-Proyecto.

Si el Banco determina a su sola discreción que el Sub-Proyecto referido en la Solicitud de Afectación cumple con los requerimientos establecidos en la Estipulación 1.1.B(2) y demás disposiciones del presente Contrato, el Banco emitirá una Carta de Afectación en la que se confirmará al Acreditado lo siguiente:

- (a) la aprobación del Banco del Sub-Proyecto correspondiente a los efectos de su potencial financiación con fondos desembolsados bajo el presente Contrato;



- (b) la parte del Crédito que quedará afectada a la financiación de dicho Sub-Proyecto Aceptado (dicha parte será denominada la "Afectación"), que en ningún caso podrá implicar que la financiación del Banco bajo el presente Contrato supere el cincuenta por ciento (50%) del coste total agregado del Programa de Inversiones;
- (c) la descripción técnica del Sub-Proyecto Aceptado;
- (d) aquellas condiciones y requerimientos específicos que, junto con los establecidos en el presente Contrato, el Sub-Proyecto Aceptado correspondiente deberá de cumplir, incluyendo, en su caso, aquellos relativos al Medioambiente y a Asuntos Sociales;
- (e) en su caso, aquellas condiciones específicas que, junto con las establecidas en el presente Contrato, deberán ser cumplidas por el Sub-Proyecto Aceptado o por el Beneficiario Final como condiciones para que los importes del Crédito puedan ser destinados a la financiación del Sub-Proyecto Aceptado correspondiente; y
- (f) en su caso, aquellas obligaciones específicas que, junto con las establecidas en el presente Contrato, deberán ser cumplidas por el Sub-Proyecto Aceptado o por el Beneficiario Final.

1.1.B(4) REAFECTACIÓN

- (a) *Reaffectación voluntaria.* Durante el Periodo de Afectación el Acreditado podrá, mediante notificación por escrito al Banco, solicitar al Banco que la parte del Crédito que haya sido afectada a un Sub-Proyecto Aceptado sea reaffectada a cualquier otro Sub-Proyecto Aceptado o Sub-Proyecto. A los efectos de lo anterior, el Acreditado deberá:
 - (i) incluir la siguiente información en la notificación de reaffectación:
 - (A) las razones por las que solicita la reaffectación; y
 - (B) el importe del Crédito a ser reaffectado a dicho otro Sub-Proyecto Aceptado o potencial Sub-Proyecto;
 - (ii) en caso de que la reaffectación sea en relación a un potencial Sub-Proyecto en relación al cual el Banco no haya remitido una Carta de Afectación, remitir una Solicitud de Afectación en los términos y condiciones establecidos en la Estipulación 1.1.B(2).

El Banco podrá requerir, y el Acreditado deberá enviar con carácter inmediato, aquella documentación e información adicional relativa al Sub-Proyecto referido que el Banco a su sola discreción considere necesaria o conveniente a los efectos de analizar la reaffectación y el Sub-Proyecto.

Si el Banco determina a su sola discreción que la reaffectación cumple con lo establecido en el presente Contrato, el Banco se lo notificará al Acreditado, en cuyo caso: (i) el Sub-Proyecto original dejará automáticamente de ser un Sub-Proyecto Aceptado y de ser elegible para ser financiado con fondos desembolsados bajo el presente Contrato; y (ii) el Sub-Proyecto Aceptado objeto de la reaffectación podrá ser financiado parcialmente con fondos desembolsados bajo el presente Contrato en los términos y condiciones previstos en el mismo.

- (b) *Reaffectación obligatoria.* Si en cualquier momento se produce alguno de los siguientes supuestos en relación con cualquiera de los Beneficiarios Finales o de los Sub-Proyectos Aceptados:
 - (i) el Sub-Proyecto Aceptado o el Beneficiario Final correspondiente deja de ser elegible bajo el Mandato, bajo la Garantía UE o bajo las normas y procedimientos del Banco;
 - (ii) el Sub-Proyecto Aceptado o el Beneficiario Final correspondiente deja de cumplir con los Criterios de Elegibilidad tal y como se establecen en el Anexo A.1 y en las demás disposiciones del presente Contrato;
 - (iii) el Sub-Proyecto Aceptado se cancela o abandona;



- (iv) el Beneficiario Final no cumple con cualquiera de las disposiciones del Contrato de Sub-Financiación que implementan los requisitos, términos y condiciones establecidos en la Estipulación 6.3;
- (v) se comprueba, después de que el Banco haya emitido la correspondiente Carta de Afectación, que cualquier información o documento entregado al Banco como parte de la Solicitud de Afectación, o cualquier manifestación o declaración realizada en la misma, es o resulta ser incompleta, incorrecta, errónea o engañosa de manera tal que el Banco considere que ha tenido un impacto en la evaluación de elegibilidad del Banco de cualquier Sub-Proyecto Aceptado o Beneficiario Final y, de haberse entregado la información correcta, dicho Sub-Proyecto Aceptado o Beneficiario Final no habrían sido aprobados por el Banco bajo los términos de la Carta de Afectación;
- (vi) el Crédito Subsidiario no se ha desembolsado en su totalidad, o no se desembolsará en su totalidad o se desembolsará solo en parte, al Beneficiario Final dentro del plazo establecido en el Contrato de Sub-Financiación, que en ningún caso podrá ser superior al plazo de un año a contar desde la Fecha de Desembolso Prevista;
- (vii) el Crédito Subsidiario ha sido repagado, o cancelado, de forma voluntaria por el Beneficiario Final en su totalidad;
- (viii) el Crédito Subsidiario ha sido repagado, o cancelado, en su totalidad como consecuencia de una declaración de vencimiento o amortización anticipada por parte del Acreditado, o cancelado por parte del Acreditado;
- (ix) el Contrato de Sub-Financiación o los derechos de crédito bajo el mismo, es cedido o transferido por parte del Acreditado a cualquier tercero; o
- (x) el Acreditado ha notificado al Banco, o el Banco ha tenido conocimiento de, cualquier hecho que, a juicio del Acreditado (o del Banco, según sea el caso), pueda perjudicar sustancialmente o afectar las condiciones de ejecución u operación de un Sub-Proyecto Aceptado,

entonces, el Sub-Proyecto Aceptado afectado por cualquiera de dichos supuestos dejará automáticamente de ser un Sub-Proyecto Aceptado y de ser elegible para ser financiado bajo el presente Contrato, y el Acreditado deberá reafectar con carácter inmediato, y en un plazo no superior a ciento ochenta (180) días desde que acaeciera dicho supuesto, la parte correspondiente del Crédito objeto de la Afectación relativa al Sub-Proyecto afectado a otro Sub-Proyecto Aceptado o Sub-Proyecto aplicando, *mutatis mutandi*, lo establecido en el apartado (a) de la presente Estipulación. Si el Acreditado no reafecta las cantidades correspondientes conforme a lo establecido en el presente apartado (b) a satisfacción del Banco, será de aplicación lo establecido en la Estipulación 4.3.A(5).

- (c) Los importes que hayan sido reafectados conforme a lo establecido en la presente Estipulación 1.1.B(4) no serán susceptibles de volver a ser reafectados conforme a lo establecido en el presente Contrato, y en tal caso un importe igual a dichos importes deberá ser repagado conforme a lo establecido en la Estipulación 4.3.A(5).

1.2 Procedimiento de desembolso

1.2.A Disposiciones

El Banco desembolsará el Crédito en un máximo de veinte (20) Disposiciones. El importe mínimo de cada Disposición será de cinco millones de dólares estadounidenses (USD 5.000.000), salvo que se tratara de la totalidad del importe no desembolsado del Crédito.

1.2.B Solicitud de Desembolso

- (a) El Acreditado podrá remitir al Banco una Solicitud de Desembolso de una Disposición, que deberá ser recibida no más tarde de la fecha en la que falten quince (15) días para



la Fecha Final de Disponibilidad. La Solicitud de Desembolso deberá estar redactada de conformidad con el modelo que se adjunta como Anexo C.1 y deberá especificar:

- (i) el importe en dólares estadounidenses de la Disposición;
 - (ii) la fecha de desembolso propuesta para la Disposición. La fecha de desembolso propuesta deberá ser un Día Hábil Relevante al menos quince (15) días posterior a la fecha de la Solicitud de Desembolso y, en cualquier caso, anterior o coincidente con la Fecha Final de Disponibilidad, sin perjuicio de que, con independencia de cuál sea la Fecha Final de Disponibilidad, el Banco se reserva el derecho a fijar la fecha de desembolso de la Disposición en cualquier momento dentro de los cuatro (4) meses siguientes a contar desde la fecha de la Solicitud de Desembolso;
 - (iii) si la Disposición es una Disposición a Tipo de Interés Fijo una Disposición a Tipo de Interés Variable, sujeta a las correspondientes disposiciones de la Estipulación 3.1;
 - (iv) la periodicidad de pago de intereses propuesta en relación con dicha Disposición, que deberá cumplir lo establecido en la Estipulación 3.1;
 - (v) los términos de amortización del principal de la Disposición, que deberá cumplir lo establecido en la Estipulación 4.1;
 - (vi) la primera y última fechas de amortización de principal de la Disposición propuestas;
 - (vii) la Fecha de Revisión/Conversión del Interés para la Disposición elegida por el Acreditado, en su caso; y
 - (viii) la Cuenta de Desembolso de conformidad con la Estipulación 1.2.D.
- (b) En el supuesto de que el Banco, a solicitud del Acreditado y antes del envío de la Solicitud de Disposición, hubiese proporcionado al Acreditado una estimación no vinculante de tipo de interés fijo o de diferencial que resultaría de aplicación a la Disposición, el Acreditado podrá, si así lo estima oportuno, especificar dicha estimación, es decir:
- (i) en el caso de una Disposición a Tipo de Interés Fijo, la anteriormente mencionada estimación de tipo de interés fijo proporcionada por el Banco;
 - (ii) en el caso de una Disposición a Tipo de Interés Variable, la anteriormente mencionada estimación de diferencial proporcionada por el Banco,
- que resultaría de aplicación a la Disposición hasta la Fecha de Vencimiento Final o hasta la Fecha de Revisión/Conversión del Interés, en su caso.
- (c) Cada Solicitud de Desembolso deberá haber sido firmada por un Apoderado en caso de contar con facultades de carácter solidario o por dos o varios Apoderados en caso de contar con facultades de carácter mancomunado.
- (d) El Banco podrá asumir como cierta la información recogida en la última Lista de Apoderados y Cuentas que el Acreditado haya entregado al Banco. Si una Solicitud de Desembolso está suscrita por una persona identificada como Apoderado en la última Lista de Apoderados y Cuentas que el Acreditado haya entregado al Banco, el Banco podrá asumir que dicha persona tiene poder suficiente para firmar y entregar, en nombre y representación del Acreditado la citada Solicitud de Desembolso.
- (e) Sin perjuicio a lo dispuesto en la Estipulación 1.2.C(b), cada Solicitud de Desembolso será irrevocable.

1.2.C Notificación de Desembolso

- (a) Al menos diez (10) días antes de la Fecha de Desembolso Prevista de una Disposición y siempre que la Solicitud de Desembolso cumpla con lo previsto en la Estipulación 1.2, el Banco deberá entregar al Acreditado una Notificación de Desembolso que deberá especificar:
- (i) el importe en dólares estadounidenses de la Disposición;



- (ii) la Fecha de Desembolso Prevista;
 - (iii) el régimen de tipo de interés que será de aplicación a la Disposición, ya sea una Disposición a Tipo de Interés Fijo o una Disposición a Tipo de Interés Variable, todo ello de conformidad con la Estipulación 3.1;
 - (iv) las Fechas de Pago y la primera Fecha de Pago de intereses;
 - (v) los términos de amortización del principal objeto de Disposición, que deberá cumplir lo establecido en la Estipulación 4.1;
 - (vi) las Fechas de Reembolso de Principal y la primera y la última Fecha de Reembolso de Principal de la Disposición;
 - (vii) si hubiese sido solicitado por el Acreditado, la Fecha de Revisión/Conversión del Interés aplicable a la Disposición; y
 - (viii) para una Disposición a Tipo de Interés Fijo, el Tipo de Interés Fijo y para una Disposición a Tipo de Interés Variable, el Diferencial que resultará de aplicación hasta la Fecha De Revisión/Conversión del Interés (en su caso) o la Fecha de Vencimiento Final.
- (b) En el caso de que alguno de los elementos especificados en la Notificación de Desembolso recibida por el Acreditado no coincidiese con el elemento correspondiente, en su caso, en la Solicitud de Desembolso, el Acreditado podrá revocar su Solicitud de Desembolso mediante notificación por escrito que deberá ser recibida por el Banco antes de las 12:00 horas del mediodía de Luxemburgo del día hábil, a efectos del Banco, siguiente al de la recepción de la Notificación de Desembolso, en cuyo caso tanto la Solicitud de Desembolso como la Notificación de Desembolso quedarán sin efectos. En el supuesto de que el Acreditado no haya revocado por escrito la Solicitud de Desembolso durante el plazo mencionado, se entenderá que el Acreditado ha aceptado todos los elementos especificados en la Notificación de Desembolso.
- (c) En el supuesto de que el Acreditado haya entregado al Banco una Solicitud de Desembolso en la que el Acreditado no haya especificado, en la Solicitud de Desembolso, el tipo de interés fijo o el diferencial señalado en la Estipulación 1.2.B(b), se entenderá que el Acreditado ha otorgado su consentimiento por anticipado al Tipo de Interés Fijo o el Diferencial especificado con posterioridad en la Notificación de Desembolso.

1.2.D Cuenta de Desembolso

El Desembolso de una Disposición se efectuará en la Cuenta de Desembolso especificada en la correspondiente Solicitud de Desembolso, siempre y cuando dicha Cuenta de Desembolso resulte aceptable para el Banco.

Sin perjuicio de lo dispuesto bajo la Estipulación 5.2(e), el Acreditado reconoce que el abono de la Disposición a la Cuenta de Desembolso constituirá un desembolso bajo el presente Contrato como si hubiese sido abonado en una cuenta propia del Acreditado.

Únicamente se podrá especificar una Cuenta de Desembolso por cada Disposición.

1.3 Moneda del desembolso

El Banco desembolsará cada Disposición, con sujeción a que exista disponibilidad, en dólares estadounidenses.

1.4 Condiciones previas al desembolso

1.4.A Condición previa a una Solicitud de Desembolso

Con anterioridad a una Solicitud de Desembolso, el Banco deberá haber recibido en forma y contenido satisfactorios para el mismo:

- (a) dos copias del presente Contrato debidamente firmadas por el Acreditado mediante firma "de puño y letra" (*wet-ink signature*);

157



- (b) la Lista de Apoderados y Cuentas; y
- (c) evidencia de que la suscripción del presente Contrato por el Acreditado ha sido debidamente autorizada y de que la persona o personas que lo firman en nombre y representación del Acreditado están debidamente apoderadas para ello.

Toda Solicitud de Desembolso presentada por al Acreditado sin haber sido satisfechas las condiciones previstas en los apartados (a) a (c) anteriores se tendrá por no hecha.

1.4.B Primera Disposición

El desembolso de la primera Disposición de conformidad con lo establecido en la Estipulación 1.2 estará condicionado a:

- (a) que el importe de la primera Disposición no supere el quince por ciento (15%) del Crédito, salvo que previamente el Banco haya emitido una o varias Cartas de Afectación para Sub-Proyectos Aceptados que pretendan financiarse con cargo a la primera Disposición, en cuyo caso, el importe de la primera Disposición no podrá superar la mayor de las dos cantidades siguientes: (i) el total de la cantidad afectada a la fecha a los correspondientes Sub-Proyectos Aceptados; y (ii) el 15% del Crédito;
- (b) la recepción por el Banco, en forma y contenido satisfactorios para el mismo, en o con anterioridad a la fecha en la que falten quince (15) Días Hábiles para la Fecha de Desembolso Prevista (o en caso de aplazamiento bajo la Estipulación 1.5, de la Fecha Solicitada de Desembolso Aplazado o de la Fecha Acordada de Desembolso Aplazado, según corresponda) para dicha Disposición, de la siguiente documentación o evidencia:
 - (i) dos copias del Contrato de Garantía debidamente firmadas por el Garante mediante firma "de puño y letra" (*wet-ink signature*);
 - (ii) evidencia de que la suscripción del Contrato de Garantía por el Garante ha sido debidamente autorizada y de que la persona o personas que lo firman en nombre y representación del Garante están debidamente apoderadas para ello.
 - (iii) evidencia de que el Acreditado y el Garante han obtenido todas las Autorizaciones necesarias para la suscripción del presente Contrato, el Contrato de Garantía y el desarrollo de la Operación;
 - (iv) opinión(es) legal(es) de asesores jurídicos independientes externos que incluya(n) al menos términos sustancialmente idénticos a los establecidos en el Anexo E y que confirmen a satisfacción del Banco:
 - (A) la capacidad, legalidad, validez y exigibilidad de las obligaciones asumidas por el Acreditado y por el Garante bajo, respectivamente, el presente Contrato y bajo el Contrato de Garantía así como sobre restante documentación relevante; y
 - (B) que se han realizado las actuaciones, y se han obtenido las Autorizaciones, necesarias a los efectos de (A) la obtención de la exención de impuestos y de Autorizaciones necesarias para que los pagos bajo el presente Contrato y bajo el Contrato de Garantía se efectúen netos de cualquier retención o deducción en origen; y (B) la regulación de control de cambios para permitir la recepción de las disposiciones, repago de las mismas y pago de intereses y cualesquiera otras cantidades debidas bajo el presente Contrato o bajo el Contrato de Garantía;
 - (v) evidencia de que el Acreditado ha llevado a cabo todas las actuaciones necesarias (en particular, aquellas mencionadas en las opiniones legales referidas en el apartado (b)(iv) anterior de la presente Estipulación 1.4.B) para que todos los pagos de principal, intereses y otras sumas debidas bajo este Contrato, y bajo el Contrato de Garantía, estén exentas de impuestos y que los pagos de dichas sumas se efectúen netos de cualquier retención o deducción en origen;

- (vi) evidencia de que se han obtenido todas las Autorizaciones relativas al control de cambios (en particular, aquellas mencionadas en las opiniones legales referidas en el apartado (b)(iv) anterior de la presente Estipulación 1.4.B) a los efectos de permitir la recepción de las Disposiciones, repago de las mismas y pago de intereses y cualesquiera otras cantidades debidas bajo el presente Contrato, y bajo el Contrato de Garantía; dichas Autorizaciones deberán comprender la apertura y el mantenimiento de las cuentas en las que las Disposiciones del Crédito deban llevarse a cabo;
 - (vii) el Modelo de Contrato de Sub-Financiación cuyos términos y condiciones cumplan con lo dispuesto en el presente Contrato;
 - (viii) evidencia de que a la Unidad de Ejecución del Proyecto ha sido establecida a satisfacción del Banco, y cuenta, en opinión del Banco, con personal suficiente y con las cualificaciones adecuadas a los efectos de la realización de la Operación y de los Sub-Proyectos, en particular sin carácter limitativo, en relación a licitación, preparación y revisión del diseño, análisis de coste-beneficio, estudios de impacto ambiental y de viabilidad en sectores de agua potable; y
 - (ix) los términos de referencia (*Terms of Reference*) relativos a la licitación del Consultor de Apoyo a la Implementación del Proyecto en forma y contenido satisfactorios para el Banco; y
- (c) que se haya abonado la totalidad de la comisión de apertura de conformidad con la Estipulación 1.8.

1.4.C Primera Disposición relativa a cada Sub-Proyecto Aceptado

El desembolso de la primera Disposición de conformidad con lo establecido en la Estipulación 1.2 que vaya a ser destinada a la financiación de un Sub-Proyecto Aceptado para cuya financiación no se hayan utilizado previamente fondos desembolsados bajo el presente Contrato estará condicionado a:

- (a) que el Banco haya emitido la Carta de Afectación para dicho Sub-Proyecto; y
- (b) que el Banco haya recibido, en forma y contenido satisfactorios para el mismo, en o con anterioridad a la fecha en la que falten quince (15) Días Hábiles para la Fecha de Desembolso Prevista (o en caso de aplazamiento bajo la Estipulación 1.5, de la Fecha Solicitada de Desembolso Aplazado o de la Fecha Acordada de Desembolso Aplazado, según corresponda) la siguiente documentación o evidencia relativa a dicho Sub-Proyecto Aceptado:
 - (i) una copia del Contrato de Sub-Financiación debidamente formalizado entre el Acreditado y el Beneficiario Final siguiendo el Modelo de Contrato de Sub-Financiación, que incluya en todo caso los requisitos establecidos en el presente Contrato y en la correspondiente Carta de Afectación; y
 - (ii) copia de cualquier autorización o documento adicional, opinión o garantía necesaria o conveniente en relación con el Sub-Proyecto Aceptado mencionado en la Estipulación 1.1.B(2) o referida en la correspondiente Carta de Afectación; y
- (c) que se hayan cumplido las condiciones previas al primer desembolso que en su caso hayan sido establecidas en la correspondiente Carta de Afectación.

1.4.D Última Disposición

El desembolso de cada una de las Disposiciones de conformidad con lo establecido en la Estipulación 1.2 tras cuyo desembolso haga que el Importe Dispuesto sea igual o superior al noventa por ciento (90%) del Crédito estará condicionado a que el Banco haya recibido, en forma y contenido satisfactorios para el mismo, en o con anterioridad a la fecha en la que falten quince (15) Días Hábiles para la Fecha de Desembolso Prevista (o en caso de aplazamiento bajo la Estipulación 1.5, de la Fecha Solicitada de Desembolso Aplazado o de la Fecha Acordada de Desembolso Aplazado, según corresponda) la siguiente documentación o evidencia:

157



- (a) evidencia o documentación satisfactoria para el Banco que justifique que (A) han sido incurridos en Gastos Cualificados relativos a los Sub-Proyectos Aceptados correspondientes al menos el cien por ciento (100%) de los fondos desembolsados por el Banco bajo la totalidad de las Disposiciones anteriores; y
- (b) un listado de los Sub-Proyectos que el Acreditado remitirá para su afectación conforme a lo establecido en la Estipulación 1.1.B y cuyo coste agregado sea igual o superior al importe de la Disposición correspondiente.

1.4.E Todas las Disposiciones

El desembolso de cada una de las Disposiciones de conformidad con lo establecido en la Estipulación 1.2, incluyendo la primera Disposición, estará condicionado a:

- (a) excepto en relación a la primera Disposición, que el importe de la Disposición correspondiente no supere el mayor de los siguientes importes: (i) diez por ciento (10%) del importe total del Crédito establecido en la Estipulación 1.1.A; y (ii) la suma de las Afectaciones establecidas en las Cartas de Afectación emitidas por el Banco conforme a lo establecido en la Estipulación 1.1.B(3);
- (b) que se hayan cumplido las condiciones previas para los desembolsos que en su caso hayan sido establecidas para el Sub-Proyecto Aceptado correspondiente en la correspondiente Carta de Afectación;
- (c) que el importe de la Disposición que vaya a ser destinado a la financiación del Sub-Proyecto Aceptado correspondiente, sumado a los importes de aquellas Disposiciones destinadas a la financiación de dicho Sub-Proyecto Aceptado, no supere el importe afectado a dicho Sub-Proyecto Aceptado establecido por la correspondiente Carta de Afectación;
- (d) que no concorra ninguno de los supuestos establecidos en la Estipulación 1.1.B(4)(b) en relación al Sub-Proyecto Aceptado correspondiente;
- (e) que el Banco haya recibido, en forma y contenido satisfactorios para el mismo, en o con anterioridad a la fecha en la que falten quince (15) Días Hábiles para la Fecha de Desembolso Prevista (o en caso de aplazamiento bajo la Estipulación 1.5, de la Fecha Solicitada de Desembolso Aplazado o de la Fecha Acordada de Desembolso Aplazado, según corresponda) la siguiente documentación o evidencia relativa al Sub-Proyecto Aceptado correspondiente:
 - (i) una lista descriptiva de los contratos y una copia certificada veraz de cualquier otro documento (por ejemplo, factura, recibo) que evidencien que los gastos (libres de cualquier arancel de aduanas o impuestos que deban ser satisfechos en el Ecuador) incurridos o a ser incurridos por el Beneficiario Final correspondiente dentro de los ciento ochenta (180) días posteriores a la Fecha de Desembolso Prevista concuerden con los requerimientos de la Descripción Técnica y sean elegibles de ser financiados bajo el Crédito, por un valor mínimo total igual o superior al importe de la Disposición que vaya a ser desembolsada y afectada al Sub-Proyecto Aceptado correspondiente (dichos gastos, en adelante, "**Gastos Cualificados**");
 - (ii) evidencia de que el Consultor de Apoyo a la Implementación del Proyecto ha sido contratado de conformidad con los términos de referencia (*Terms of Reference*) aprobados por el Banco conforme a lo establecido en el apartado (b)(ix) de la Estipulación 1.4.B anterior.
 - (iii) excepto en relación a la primera Disposición, y sin perjuicio de lo establecido con la Estipulación 1.4.D anterior, evidencia o documentación satisfactoria para el Banco que justifique que (A) al menos el ochenta por ciento (80%) de los fondos desembolsados por el Banco bajo la totalidad de las Disposiciones anteriores han sido afectados a Sub-Proyectos elegibles mediante las Cartas de Afectación correspondientes; y (B) han sido efectivamente abonados o pagados Gastos Cualificados relativos al Sub-Proyecto Aceptado correspondiente al menos el cincuenta por ciento (50%) de los fondos

desembolsados por el Banco bajo la totalidad de las Disposiciones anteriores destinadas a la financiación de dicho Sub-Proyecto Aceptado; y

- (iv) copia de cualquier autorización o documento adicional, opinión o garantía necesaria o conveniente en relación con el Sub-Proyecto Aceptado correspondiente que se menciona en la Estipulación 1.1.B(2) o en la correspondiente Carta de Afectación, o que haya sido solicitada por el Banco;
- (f) que el Banco haya recibido, en forma y contenido satisfactorios para el mismo, en o con anterioridad a la fecha en la que falten quince (15) Días Hábiles para la Fecha de Desembolso Prevista (o en caso de aplazamiento bajo la Estipulación 1.5, de la Fecha Solicitada de Desembolso Aplazado o de la Fecha Acordada de Desembolso Aplazado, según corresponda), la siguiente documentación o evidencia:
 - (i) un certificado emitido por el Acreditado en los términos previstos en el Anexo C.2, firmado por un representante debidamente autorizado del Acreditado y cuya fecha no sea anterior a treinta (30) días antes de la Fecha de Desembolso Prevista (o en caso de aplazamiento bajo la Estipulación 1.5, de la Fecha Solicitada de Desembolso Aplazado o de la Fecha Acordada de Desembolso Aplazado, según se trate);
 - (ii) un Certificado de Cumplimiento emitido por el Director Financiero, por un Apoderado en caso de contar con facultades de carácter solidario, o por dos o varios Apoderados en caso de contar con facultades de carácter mancomunado (y, en su caso, validado por el Auditor) en virtud del cual se certifiquen en forma y contenido satisfactorios para el Banco los Ratios Financieros en la Fecha de Cálculo inmediatamente anterior a la Fecha de Desembolso Prevista; y
 - (iii) copia de cualquier autorización o documento adicional, opinión o garantía necesaria o conveniente en relación con la suscripción y cumplimiento de, o la operación contemplada por, el presente Contrato, el Contrato de Garantía, o las garantías previstas en el presente Contrato o la legalidad, validez y exigibilidad del mismo que el Banco haya requerido al Acreditado; y
- (g) que en la Fecha de Desembolso Prevista (o en caso de aplazamiento bajo la Estipulación 1.5, de la Fecha Solicitada de Desembolso Aplazado o de la Fecha Acordada de Desembolso Aplazado, según corresponda):
 - (i) las declaraciones formales que se entiendan repetidas en dicha fecha de conformidad con la Estipulación 6.13 sean correctas en todos sus aspectos; y
 - (ii) que no haya ocurrido, ni vaya a ocurrir como resultado del desembolso de la Disposición, hecho o circunstancia alguna que constituya o que, por el mero lapso del tiempo o la remisión de una notificación de conformidad con el presente Contrato, constituiría:
 - (1) un Supuesto de Incumplimiento, o
 - (2) un Supuesto de Amortización Anticipada;
 a menos que dicho supuesto haya sido remediado o el Banco haya otorgado el *waiver* correspondiente.

1.5 Aplazamiento de desembolsos

1.5.A Causas de aplazamiento

1.5.A(1) SOLICITUD DEL ACREDITADO

El Acreditado podrá solicitar por escrito el aplazamiento del desembolso de cualquier Disposición Notificada. Dicha solicitud deberá haber sido recibida por el Banco al menos quince (15) Días Hábiles antes de la Fecha de Desembolso Prevista de la Disposición Notificada y deberá especificar:

- (a) si el Acreditado desea aplazar el desembolso en parte o en su totalidad, y en caso de que solicite un aplazamiento parcial del desembolso, el importe que desea aplazar; y

2.

15

[Handwritten signature]

[Handwritten initials]